FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2223/28

En Valladolid, a las 19:21h. del 11 de mayo de 2023, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2223/27, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "EVENTOS TUDANCA VDA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA"**

Se procede a la apertura del pertinente expediente de información reservada y se solicita al equipo EVENTOS TUDANCA VDA B para que presente aclaraciones por los incidentes sucedidos tras el encuentro cadete que le enfrentó a FUNDACIÓN CAJA RURAL BM NAVA.

Dispone de diez días hábiles (10) para presentar dichas alegaciones.

- **EQUIPO "FUNDACION CAJA RURAL BM. NAVA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA"**

Se procede a la apertura del pertinente expediente de información reservada y se solicita al equipo FUNDACIÓN CAJA RURAL BM NAVA para que presente aclaraciones por los incidentes sucedidos tras el encuentro cadete que le enfrentó a EVENTOS TUDANCA VDA B .

Dispone de diez días hábiles (10) para presentar dichas alegaciones.

- **EQUIPO "VIVEROS HEROL BM. NAVA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA"**

Se acuerda abrir expediente de INFORMACIÓN RESERVADA y se solicita al club y al Delegado de Campo don Luis Miguel Herranz Ajo que presenten alegaciones por el comportamiento de este último en el encuentro que enfrentó a VIVEROS HEROL BM NAVA y BRICO CENTRO ARANDA VDA A.

Dispone de diez días hábiles (10) para presentar dichas alegaciones.

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA | CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

DERECHOS DE FORMACIÓN

Vistas las alegaciones presentada por el CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, en relación con la solicitud de compensación por la formación de la deportista LAURA GARNACHO BENITO y atendiendo que:

1.- Que el jugador LAURA GARNACHO BENITO, siendo su fecha de nacimiento el 20/05/2004, ha estado vinculada al CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID durante un período consecutivo de seis años, hasta la finalización de la temporada 2021/2022.

2.- Que el mencionado jugador se incorporó al inicio de la presente temporada 2022/2023 al CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA.

3.- Que siguiendo el artículo 34 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, el CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID presenta en fecha 21 de abril de 2023, solicitud de compensación por formación de deportista al CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA.

En su virtud se resuelve:

PRIMERO.- Que vistas las alegaciones del club Balonmano Aula es necesario aclarar que la jugadora LAURA GARNACHO BENITO tiene licencia como jugadora juvenil en competición territorial por lo cual se aplica la Ley 3/2019, de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y la Normativa de Competiciones de la Federación de Castilla y León de Balonmano aprobada por **UNANIMIDAD** en la Asamblea General Ordinaria en fecha 3 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, en su puntos 2 y 3 especifica claramente como 16 años la edad para poder solicitar Derechos de Formación y no categoría juvenil como se realiza en competición nacional.

TERCERO.- Que el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM fija en 12 euros el importe del punto y no en 10 euros como indican.

CUARTO.- Que tras la realización de los oportunos cálculos para conocer el importe de la compensación, en base al artículo 34 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, punto 2 y 3, y a la fórmula establecida en el punto *G.22 – Derechos de Formación* de la Normativa de Competiciones 2022-2023 de la Federación de Balonmano de Castilla y León y aprobada en la Asamblea General de 2021, la cuantía de la mencionada compensación sería de un total de **TRES MIL EUROS (3.000 €),** desglosado de la siguiente forma:

Fórmula para el cálculo de la compensación = (N + C + E) x P x I x K x S

N = Número de años que la jugadora ha estado vinculada a la Entidad: 5 puntos

C = Categoría del jugador: Sénior: 5 puntos.

E = Numero de equipos inscritos por la Entidad: 5 puntos

P = 10 € por punto.

I = Incremento según la categoría del primer equipo de la Entidad de destino: DIVISIÓN DE HONOR FEMENINO: 10 puntos

K = Coeficiente corrector: Inscrita en Selecciones Autonómicas: 2 puntos.

S = Número de equipos de base juveniles, cadetes e infantiles de la entidad de destino: 3 o más equipos inscritos de base: 1 punto

QUINTO.- Estimar la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID.

SEXTO.- CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA deberá de abonar la cuantía de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** al CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, en concepto de compensación por formación del deportista LAURA GARNACHO BENITO.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID | CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"**

DERECHOS DE FORMACIÓN

Vistas las alegaciones presentada por el CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, en relación con la solicitud de compensación por la formación del deportista PABLO MAYOR TOMILLO y atendiendo que:

1.- Que el jugador PABLO MAYOR TOMILLO, siendo su fecha de nacimiento el 01/10/2004, ha estado vinculada al CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID durante un período consecutivo de cuatro años, hasta la finalización de la temporada 2021/2022.

2.- Que el mencionado jugador se incorporó al inicio de la presente temporada 2022/2023 al CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT.

3.- Que siguiendo el artículo 34 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, el CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID presenta en fecha 21 de abril de 2023, solicitud de compensación por formación de deportista al CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT.

En su virtud se resuelve:

PRIMERO.- Que tras la realización de los oportunos cálculos para conocer el importe de la compensación, en base al artículo 34 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, punto 2 y 3, y a la fórmula establecida en el punto *G.22 – Derechos de Formación* de la Normativa de Competiciones 2022-2023 de la Federación de Balonmano de Castilla y León y aprobada en la Asamblea General de 2021, la cuantía de la mencionada compensación sería de un total de **SEISCIENTOS EUROS (600 €),** desglosado de la siguiente forma:

Fórmula para el cálculo de la compensación = (N + C + E) x P x I x K x S

N = Número de años que la jugadora ha estado vinculada a la Entidad: 4 puntos

C = Categoría del jugador: Sénior: 5 puntos.

E = Numero de equipos inscritos por la Entidad: 3 puntos

P = 10 € por punto.

I = Incremento según la categoría del primer equipo de la Entidad de destino: Segunda Estatal Masculina: 5 puntos

K = Coeficiente corrector: Inscrita en una concentración nacional a nivel de tecnificación: 1 punto.

S = Número de equipos de base juveniles, cadetes e infantiles de la entidad de destino: 3 o más equipos inscritos de base: 1 punto

SEGUNDO.- Estimar la solicitud presentada por el CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID.

TERCERO.- CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT deberá de abonar la cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (600 €) al CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, en concepto de compensación por formación del deportista PABLO MAYOR TOMILLO.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el

plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana Vergara Quintas
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN